



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



ACTA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2026

En la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán, Col., siendo las 12:06 horas del miércoles 15 de abril del 2026, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán, para llevar a cabo los trabajos de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.

El presidente da la bienvenida a los consejeros, buenos días integrantes de este consejo, estamos reunidos en esta ocasión para celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la CAPAI.

PUNTO NÚMERO 1.- Lista de presentes y verificación del Quórum Legal. El Presidente del Consejo de Administración, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicita al Secretario del Consejo de Administración, Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, nombrar lista de asistencia, contestando presente los consejeros, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza** Presidente Municipal y del Consejo de Administración de la CAPAI; **C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave** Regidora del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, **Mtra. Irma Leticia Abelino Delgado** Sindico del H. Ayuntamiento, **Lic. Esteban Torres Rodríguez** en representación de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, **Ing. Raul Noé González Rodríguez** en representación de la Directora Local de la Conagua, **Arq. Lizette del Carmen Carmona Rodríguez** Encargada del Despacho de la Comisión Estatal del Agua de Colima, y el de la voz **Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos**, Director General de la CAPAI, y secretario del consejo.

El presidente del consejo verifico la asistencia de 7 consejeros de un total de 8, por lo tanto, hay quórum legal para llevar a cabo los trabajos de la presente sesión.

PUNTO NÚMERO 2.- Instalación Legal de la Sesión. El presidente del consejo señala que, en virtud de que existe quórum legal, solicitó a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de la instalación formal de la reunión; siendo las 12:20 horas del día miércoles 15 de abril de 2026, declaró legalmente instalada la décima sexta sesión ordinaria de este Consejo, esperando que los asuntos a tratar sean en bien de todos los habitantes del Municipio.

Punto Número 3.- Presentación del orden del día, y en su caso aprobación del mismo. El secretario del consejo presentó el orden del día con los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y verificación del Quórum Legal.
2. Instalación legal de la reunión.

Irma L. Abelino D

J

J

P

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



3. Presentación del orden del día y en su caso aprobación del mismo.
4. Lectura del acta anterior.
5. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de las **Transferencias presupuestales del mes de marzo del ejercicio fiscal 2026** de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.
6. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de la Cuenta Pública del **mes de Marzo del ejercicio fiscal 2026**, y a su vez, la Autorización para remitirla al Congreso del Estado.
7. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación para la elaboración y firma de Convenio con CFE para efecto de pagos correspondientes a Energía Eléctrica de Pozos Profundos de Agua.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Reunión

Continuando con el punto el presidente del Consejo comenta que leído el orden del día propuesto lo someto a su consideración para que, si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto levantando la mano, o en caso de tener algo que comentar al respecto es el momento de hacerlo, los presentes manifiestan estar a favor de este, **el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.**

Punto Número 4.- Lectura del Acta Anterior. El secretario del consejo presentó el Acta pasada de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, debidamente firmada y revisada por los consejeros que estuvieron presentes y solicitó la dispensa de la lectura, a lo que el presidente del Consejo puso a consideración de los consejeros la omisión de la lectura, **lo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.**

Punto Número 5.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de las Transferencias presupuestales del mes de Marzo del ejercicio fiscal 2026 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.

continuando con el presente punto se otorga la palabra al Lic. Irving Ramón García Vázquez, para que conforme al artículo 11 del presupuesto de egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col; para el ejercicio fiscal 2026, presenta un informe de las transferencias presupuestales realizados durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2026 señalado, esto con la finalidad de dar continuidad en los trámites a los pagos en los capítulos 9000 de deuda pública en la partida servicios personales referente al pago de algunas prestaciones que quedaron devengadas para personal de la comisión las cuales ya contando con la liquidez

Irma C. Abellera D.

J

J

J

J

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



necesaria se procedió para ser estos pagos por lo cual se tomó presupuesto de una partida del capítulo 3000 para contar con la suficiencia presupuestaria necesaria y de esta forma proceder por el pago.

Apegado a las leyes competentes, y presentando los informes de las transferencias presupuestales (**ampliaciones y reducciones**) en cada sesión de cuentas públicas de los meses en los que se presenten, para lo cual se somete a votación, siendo **aprobado unanimidad de los presentes**. Se anexa la información presentada.

Punto Número 6.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de la Cuenta Pública del mes de marzo del ejercicio fiscal 2026 y a su vez, la autorización para remitirla al Congreso del Estado.

Continuando con el siguiente punto, toma la palabra el Lic. Irving Ramón García Vázquez, trabajador y administrador del Organismo Operador, para que con el fin de dar cumplimiento Al Artículo 13 de La Ley de Fiscalización superior del estado de colima y Artículo 12 Fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima, se presentan con los resultados de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2026 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentándose la información contable, anexándose dicha información. Siendo revisada y discutida por los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Operador, e informó que los resultados del 01 de marzo al 31 de marzo los resultados fueron **Ingresos** estimada \$13,385,000.00, modificada \$13,385,000.00 y recaudado \$865,820.03 el total de **Egresos** estimada \$13,385,000.00, modificada \$13,385,000.00, devengado \$1,005,542.60 y ejercido \$1,005,542.60 ahora se presenta un reporte acumulado del 01 de enero al 31 de marzo de 2026 por lo cual los resultados son Ingresos estimada \$13,385,000.00, modificada \$13,385,000.00 y recaudado \$3,349,938.08 total de Egresos estimada \$13,385,000.00, modificada \$13,385,000.00, devengado \$2,824,747.22 y ejercido \$2,824,747.22 dicha información se anexa al cuerpo del acta, siendo revisada y discutida donde también se expone que en el mes se tuvo saldo negativo derivado de que hubo mayor cantidad de ingresos en el mes anterior por lo cual se tiene efectivo en la cuenta de bancos después de los comentarios se pone a consideración de los consejeros la aprobación de la cuenta pública del mes de marzo del ejercicio fiscal 2026, para que sea enviada al Congreso del estado, por lo que se somete a votación, siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**. (Se anexa formatos de la información presentada).

Punto Número 7.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación para la elaboración y firma de convenio con CFE para efecto de pagos correspondientes a Energía Eléctrica de Pozos Profundos de Agua. Continuando con el siguiente punto, toma la palabra el Ing. Jaime González Avalos, subdirector operativo del

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



Organismo Operador, para presentar e informar al consejo de administración de la CAPAI, la Propuesta que se está trabajando con personal de la CFE, para la firma de un **Convenio para Cuenta Maestra** entre los representantes legales de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima (CAPAI); se busca con dicho convenio darle facilidades financieras al organismo operador para realizar dichos pagos y evitar reducciones o cancelaciones de la energía eléctrica de los equipos de bombeo del municipio que suministran agua potable a la población; dentro del convenio resalta lo siguiente en la **primera cláusula** se mencionan varias definiciones entre las cuales está la cuenta maestra: que es un medio de pago centralizado para clientes corporativos, por el cual se realiza una sola facturación de los servicios propiedad del "usuario", y que se integran al convenio; dicha centralización podrá formalizarse y atenderse a nivel regional (Divisiones Comerciales) o nacionales (Corporativo); convenio: el presente instrumento; entre otras; en la **segunda cláusula** el objeto del convenio: donde se establecen los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo del usuario y a favor de la CFE, generados por todos los consumos de energía eléctrica y que serán liquidados a través del pago de una única factura; constituyendo en este acto como forma de cobranza y pago la que corresponda a la modalidad de "Cuenta Maestra"; en la **cláusula séptima** es referente al pago de los consumos de energía eléctrica mensual, las partes acuerdan que el usuario pagará de forma mensual su consumo de energía eléctrica del mes que corresponda antes de la fecha de vencimiento que se estipula en el estado de cuenta respectivo; **cláusula octava**: forma de pago, para cumplir con lo expresado en la cláusula anterior el usuario realizará el pago mensual de la factura que corresponda al consumo del suministro de energía eléctrica generado, a través de SPEI (Sistema Electrónico Interbancario), a la cuenta que, de manera posterior a la firma del presente instrumento, haga de su conocimiento a la CFE; **cláusula novena**: Intereses Moratorios, si el usuario no realizará el pago en la forma estipulada en las cláusulas séptima y octava del presente convenio, liquidará a CFE los intereses en relación a la tasa TIIE a 28 días, más una sobretasa de 9 puntos, la que opera sobre el pago mensual de la factura que corresponda al consumo de suministro de energía eléctrica en favor de la CFE, según los días naturales de mora; considerando el cobro al día siguiente natural del que se debió liquidar, referidos a la semana que corresponda, considerándose como año comercial 360 días. La tasa de interés se considera con los cuatro decimales tal como se publica en el Diario Oficial de la Federación, el criterio para obtener la tasa diaria correspondiente es redondear la cuarta decimal con la quinta decimal, por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco.

Para que CFE lleve a cabo la emisión de la factura que corresponda a los intereses moratorios, el usuario deberá liquidar el importe correspondiente a los intereses generados, así como evidenciar su pago a CFE; y demás cláusulas estipuladas en el convenio.

Imo. L. Abeline D

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



Se está viendo la posibilidad entre ambas partes de firmarse el convenio a finales del mes de abril o principios del mes de mayo.

Una vez presentado, revisado y discutido por los integrantes del consejo la propuesta para la firma del convenio de cuenta maestra entre la CFE y la CAPAI, se comenta si tienen alguna duda, pregunta o comentario al respecto a lo que manifiestan que no ahí dudas, por lo que se somete a su autorización para que, si están de acuerdo, se sirvan manifestar su voto levantando la mano, los presentes manifiestan estar a favor de este, **el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes** (Se anexa el convenio presentado).

Punto Número 8.- Asuntos Generales. Continuando con el punto el secretario pregunta si algún consejero tiene asuntos a tratar en este apartado, a lo que los integrantes del consejo manifiestan que no.

Continuando con el punto el secretario informa los puntos que tiene considerados informar en este apartado:

1.- Informar en relación a un reconocimiento que le hace entrega la OSAFIG a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Al respecto el Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos Director General de la CAPAI, Informa al consejo que el día Lunes 13 de abril del presente año, recibimos de parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización (OSAFIG) un reconocimiento por alcanzar el 100% en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, de parte de la Auditora Superior del Estado, C.P. Esthela León Preciado; así mismo aprovecho para reconocer la labor de quienes manejan la estabilidad financiera de los recursos, así como al equipo de trabajo administrativo del organismo operador, que gracias a su compromiso hacen que se rindan informes claros y oportunos y se cumplan con los objetivos planteados. **(Se anexa copia del Reconocimiento otorgado).**

2.- Informar con relación a la Auditoria del Desempeño y Control Interno ejercicio 2025 por parte de la OSAFIG.

En este punto toma la palabra el Lic. Irving Ramón García Vázquez, trabajador y administrador del Organismo Operador, para Informar al consejo en relación al inicio de la Auditoría de Desempeño y de Control Interno del ejercicio 2025 por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), para lo cual se presentan los oficios números 358/2026 (Auditoría del Desempeño y 386/2026 (Control

Irma L. Abellera D.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



Interno), en donde se requiere se designe un enlace por parte del Director General y se envíe por oficio los datos de cada enlace al Órgano Superior de Fiscalización.

En respuesta el Director General del organismo operador informa con el oficio número CAPAI/088/2024-2027 que el enlace de la Auditoría de Control Interno del ejercicio fiscal 2025 es el ING. JAIME GONZÁLEZ AVALOS; y con el oficio CAPAI/089/2024-2027 se informa que el responsable como enlace de la Auditoría de Desempeño es el L.A. IRVING RAMON GARCÍA VAZQUEZ.

Los enlaces mencionados deberán presentarse en las oficinas de la OSAFIG, con el objetivo de que les sea entregado el usuario y contraseña con la que podrán ingresar a la Plataforma a darle respuesta a la Auditoría de Desempeño y de Control Interno. (Se anexa copia de los oficios presentados).

3.- Solicitar la aprobación del consejo para el pago de las compensaciones correspondientes a los convenios de comodato de los pozos de la Localidad de La Presa, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de La Presa y de la olla de agua de la Localidad de 26 de Julio.

Al respecto toma la palabra el Ing. Jaime González Avalos Subdirector Operativo del organismo operador en donde solicita la aprobación del consejo para el pago de las contraprestaciones estipuladas en dichos convenios, consistente en una compensación anual por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) y que dichos pagos se efectuaran por un lapso comprendido del 01 de octubre de 2025 al 15 de octubre del 2027.

Es importante mencionar que dichos convenios ya fueron aprobados por el H. Cabildo Municipal y presentados e informados en la décimo cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Comentar que en la Ley de Aguas para el Estado de Colima en su artículo 15 dice que los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, a cargo de los municipios, se prestarán y se realizarán por los organismos operadores respectivos.

En virtud de lo anterior es que se le debe dar la certeza jurídica y legal a la infraestructura hidráulica con que se cuenta en el municipio y que es el propio organismo operador el responsable de la operación y funcionamiento de dicha infraestructura; con la finalidad de seguir otorgando, garantizando y brindando mejores

Jaime L. Abolins D

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



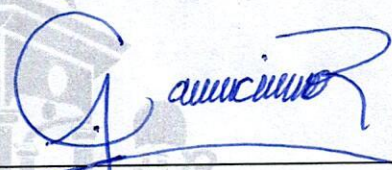
servicios a la población; finalmente una vez explicado ampliamente el punto se pregunta a los consejeros si tienen alguna duda, pregunta o comentario al respecto a lo que manifiestan que no, por lo que se somete a su autorización para que, si están de acuerdo para que con los recursos de la Comisión de Agua Potable de Ixtlahuacán se le dé cumplimiento a las contraprestaciones convenidas, se sirvan manifestar su voto levantando la mano, los presentes manifiestan estar a favor de este, **el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes**

Punto Número 9.- Clausura de la reunión. Finalmente, agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, el presidente del consejo procedió a la clausura de la misma, siendo las 12:50 (doce horas con cincuenta minutos) del día miércoles 15 de abril de 2026, se declaran clausurados los trabajos de la décima sexta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la CAPAI, agradeciendo la participación de los presentes

Firmando la presenta Acta y los acuerdos tomados en la misma, quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

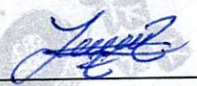
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2026

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAI

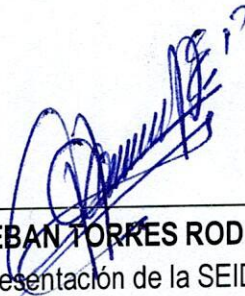

C. ALEXIS VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal y del Consejo
de Administración de la CAPAI.

ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
Director General y Representante Legal de la
CAPAI y Secretario del Consejo.

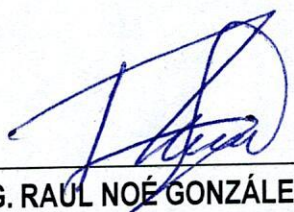

MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
Síndica del H. Ayuntamiento


C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
Regidora del H. Ayuntamiento

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



LIC. ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ
En Representación de la SEIDUM y
Del Gobierno del Estado



ING. RAUL NOÉ GONZÁLEZ RIDRÍGUEZ
En Representación de la CONAGUA



ARQ. LIZETTE DEL CARMEN CARDONA
RODRÍGUEZ
Encargada del Despacho de la Dirección
General de la
Comisión Estatal del Agua de Colima (CEAC)

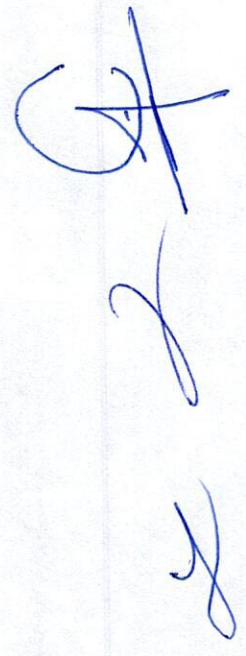




TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EGRESOS CAPAI 2026 MES DE MARZO DE 2026

FECHA	NO CUENTA	Cuenta	TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 1		CANTIDAD	
			REDUCCION	AMPLIACION		
04/03/2026	102-1000-07-3751-1	VIATICOS EN EL PAIS	- \$	9,808.40		
	102-1000-07-9911-3	ADEFAS SERVICIOS PERSONALES ARMOTIZACION DEUDA			\$	9,808.40

 Irma C. Abelina D.





MES DE MARZO DE 2026.				EVOLUCIÓN DE INGRESOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2026.			
CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS		ESTIMADA	MODIFICADA	RECAUDADO			
IMPUESTOS		\$ 308,186.30	\$ 308,186.30	\$ 3,746.88			
DERECHOS		\$ 5,621,813.70	\$ 5,621,813.70	\$ 139,228.88			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$ 7,410,000.00	\$ 7,410,000.00	\$ 722,845.07			
APROVECHAMIENTOS		\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 0			
TOTAL INGRESOS		\$ 13,385,000.00	\$ 13,385,000.00	\$ 865,820.03			

MES DE MARZO DE 2026				EVOLUCIÓN DE EGRESOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2026			
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		ESTIMADA	MODIFICADA	PAGADO			
SERVICIOS PERSONALES		\$ 8,087,006.20	\$ 8,087,006.20	\$ 492,466.31			
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 465,992.00	\$ 465,992.00	\$ 20,665.31			
SERVICIOS GENERALES		\$ 2,955,00.00	\$ 2,891,731.49	\$ 307,251.85			
TRANSFERENCIAS		\$ 1,634,000.00	\$ 1,634,000.00	\$ 173,560.73			
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 23,001.80	\$ 23,001.80	\$ 1,808.00			
DEUDA PÚBLICA		\$ 220,000.00	\$ 283,268.51	\$ 9,808.40			
TOTAL EGRESOS		\$ 13,385,000.00	\$ 13,385,000.00	\$ 1,005,542.60			

RESULTADOS DEL 01 AL 31 de MARZO DE 2026

+ INGRESOS RECAUDADOS \$865,820.03
- EGRESOS PAGADOS \$1,005,542.60
= AHORRO/DESAHORRO -139,722.57

Ima L. Arceles D.

[Handwritten signature]



MESES ENERO-MARZO

EVOLUCIÓN DE INGRESOS ACOMULABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS	ESTIMADA	MODIFICADA	RECAUDADO
IMPUESTOS	\$ 308,186.30	\$ 308,186.30	\$ 13,365.60
DERECHOS	\$ 5,621,813.70	\$ 5,621,813.70	\$ 1,403,065.19
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 7,410,000.00	\$ 7,410,000.00	\$ 1,932,555.83
APROVECHAMIENTOS	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 951.46
TOTAL INGRESOS	\$ 13,385,000.00	\$ 13,385,000.00	\$ 3,349,938.08

MES DE ENERO-MARZO

EVOLUCIÓN DE EGRESOS ACOMULABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	ESTIMADA	MODIFICADA	PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,087,006.20	\$ 8,087,006.20	\$ 1,195,599.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 465,992.00	\$ 465,992.00	\$ 88,308.73
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,955,00.00	\$ 2,891,731.49	\$ 853,158.50
TRANSFERENCIAS	\$ 1,634,000.00	\$ 1,634,000.00	\$ 402,611.88
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 23,001.80	\$ 23,001.80	\$ 1,800.00
DEUDA PÚBLICA	\$ 220,000.00	\$ 283,268.51	\$ 283,268.51
TOTAL EGRESOS	\$ 13,385,000.00	\$ 13,385,000.00	\$ 2,824,747.22

RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

+ INGRESOS RECAUDADOS \$ 3,349,938.08

- EGRESOS PAGADOS \$ 2,824,747.22

= AHORRO/DESAHORRO 525,190.86

[Firma] Irma L. Alvarado D.

[Firma]

CONVENIO PARA CUENTA MAESTRA CON CLAVE DE EMPRESA No. XXXXX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO AARÓN PADILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE"; Y POR OTRA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL. (CAPAI), REPRESENTADA POR EL C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "USUARIO", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Comisión Federal de Electricidad se transformó en empresa pública del Estado derivado de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de octubre de 2024, en cumplimiento a su transitorio segundo, y en los términos de la Ley de la Empresa Pública del Estado-a*9 b, Comisión Federal de Electricidad, publicada en el DOF el pasado 18 de marzo de 2025, en vigor al día siguiente de su publicación.

Dicha Ley, establece en sus Transitorios Primero y Tercero que, a partir del 19 de marzo de 2025, por ministerio de ley, quedan extintas las empresas productivas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, así como que la Comisión Federal de Electricidad se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen.

Por lo anterior, a partir del 19 de marzo de 2025, Comisión Federal de Electricidad, asume los derechos y obligaciones, así como las actividades y funciones que correspondían a sus extintas empresas productivas subsidiarias; razón por la que comparece al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara "CFE", a través de su Apoderado Legal que:

- a) Es una empresa pública del Estado, entidad de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (Ley de CFE).
- b) Tiene como objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano; cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad, accesibilidad, seguridad y confiabilidad del servicio público de electricidad, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de CFE.
- c) Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, otorgado mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016.
- d) Forma parte de la administración pública paraestatal y se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y las disposiciones que de ellos

Ima L. Abetino C.

deriven; el derecho civil y mercantil, son aplicables de manera supletoria, según la naturaleza del acto, en términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de CFE.

- e) Puede realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional; así como está facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 10 de la multicitada Ley de CFE.
- f) El Lic. Alejandro Aarón Padilla Herrera, en su carácter de apoderado de la Comisión Federal de Electricidad, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme lo dispuesto por el Transitorio Décimo Segundo de la Ley de CFE y la escritura pública 43,935 de fecha 11 de enero de 2017 otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, que contiene el Poder General para Actos de Administración, otorgado por la extinta empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos, el cual ahora se entiende conferido por la Comisión Federal de Electricidad como empresa pública del Estado; mismas facultades que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- g) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CFE370814Q10 y su domicilio fiscal se ubica en Av. Paseo de la Reforma 164, Delegación Cuauhtémoc, Colonia Juárez, C.P. 06600 de la Ciudad de México.
- h) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, cito en Av. Ventura puente #1,653, Colonia Viveros, Ciudad de Morelia, C.P. 58290.
- i) Actualmente se encuentra desarrollando un Plan de Modernización del Sistema de Cobranza del Servicio de Energía Eléctrica, a fin de brindar a sus Usuarios otras opciones para el pago de los Avisos-Recibo que emite "CFE", para lo cual requiere aprovechar los avances tecnológicos y la infraestructura con que se cuenta, reduciendo los tiempos entre la recepción del pago del usuario y su ingreso a la Tesorería de "CFE".
- j) Cuenta con la autorización por parte del C. José Guadalupe Arce Alcantar, Subgerente Comercial en funciones de la Subgerencia Comercial Centro Occidente, quien firma el presente como muestra de su autorización.

II. Declara el "USUARIO", a través de su Representante Legal que:

- a) Es un Que es un organismo público descentralizado creado por el Decreto Estatal número 128, publicado en el Periódico "El Estado de Colima" el 11 de febrero de 1994 **con personalidad jurídica y patrimonio propio**, con funciones de autoridad administrativa tal y como lo establece la Ley de Aguas del Estado de Colima y que se encuentra en posibilidad de celebrar el presente convenio.
- b) La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, en adelante "**EL USUARIO**", es el Organismo Operador del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, constituido de conformidad con la Ley de Aguas del Estado; y su Director General y Representante Legal el **C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha del día de hoy no le han sido revocadas, limitadas, o modificadas de forma alguna, de conformidad con los artículos 16 y 29 fracción I, II y XII de la Ley de Aguas del Estado de Colima; lo cual se acredita con el poder legal que consta en la escritura pública número 19,995 diecinueve mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe de la Lic. Enrique de Jesus Ocon Heredia, Titular de la Notaría Pública No. 2

Ima e Alberto Q

con demarcación en la Ciudad de Tecomán, Colima, y por el Consejo de Administración de la "CAPAI" el día 17 de octubre del 2024.

- c) Cuenta con la infraestructura y elementos técnicos necesarios para llevar a cabo de manera ágil el Pago de sus adeudos a "CFE".
- d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAP840211CD6, y su domicilio fiscal es el ubicado en Morelos Número 1, Colonia Centro, en Ixtlahuacán, Colima.
- e) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Morelos Número 1, Colonia Centro, C.P. 28700, en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, así como el correo electrónico capaiagua@hotmail.com; Teléfono 31332 4 90 32.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", manifiestan su conformidad en asumir las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, los términos que aparecen en él y en cualquiera de sus anexos, con inicial mayúscula, tendrán el significado que se les asigna en la presente cláusula:

Aviso-Recibo: Boleta enviada por la Suministradora al "**USUARIO**", en formato impreso o electrónico a elección del "**USUARIO**", donde se indica el consumo realizado, para que el "**USUARIO**" pueda realizar el pago correspondiente, y que contiene la información indicada en el numeral 17 fracción XI de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico.

CFEMÁTICO: Equipo automático para la recepción de cobros relacionados a la venta de energía eléctrica.

CAC: Centro de Atención al Cliente.

Centros de Recepción de Pago: Medios externos que realizan el cobro del aviso recibo emitido por Comisión Federal de Electricidad.

Clave de empresa: Identificador alfanumérico único asignado al "**USUARIO**", consistente en tres dígitos que se asigna a una empresa y/o dependencia que formaliza un Convenio para Cuenta Maestra.

Cliente: Persona física o moral que hace uso de la energía eléctrica proporcionada por la Suministradora, previo contrato celebrado por "**LAS PARTES**".

Cuenta Maestra: Medio de pago centralizado para Clientes corporativos, por el cual se realiza una sola facturación de los servicios propiedad del "**USUARIO**" y que se integren al Convenio; dicha centralización podrá formalizarse y atenderse a nivel regional (Divisiones Comerciales) o nacional (Corporativo).

Contrato de Suministro de Energía Eléctrica: Contrato de prestación del Suministro Eléctrico, que celebran el Usuario Final y la Suministradora. Incluye tanto a los Modelos de Contrato de Suministro que deben ser autorizados, como a aquellos que se pacten en condiciones de libre competencia para el Suministro Calificado.

Ima 2 Abcuno D.

Convenio: El presente instrumento y sus anexos.

Convenio para Cuenta Maestra: Acuerdo de voluntades celebrado entre "LAS PARTES" con el objeto de establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo del "USUARIO", y a favor de "CFE", generados por todos sus consumos de energía eléctrica y que serán liquidados a través del pago de una única factura.

Cuenta de la "CFE": La cuenta bancaria en la cual se depositarán los importes cobrados a los Usuarios de acuerdo con el presente Convenio.

Día calendario o natural: Todos los días del año.

Día Hábil: Se entenderá aquellos días que abarcan de lunes a viernes de cada semana sin contar el sábado y el domingo, los de descanso obligatorio, y los festivos que señale el calendario oficial, de acuerdo con el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo.

Ejecutivo de Cuenta: Enlace entre el "USUARIO" y "CFE".

Facturación Real: El pago será determinado de acuerdo con valores de facturación real del mes inmediato anterior.

Finiquito de Servicio de Energía Eléctrica: Desconexión y aplicación del consumo hasta la lectura del corte para obtener la última facturación que se traspasará a la Cuenta Maestra.

Intereses moratorios: Es la suma que se cobra por el atraso del pago de la facturación de energía eléctrica con respecto a la fecha de vencimiento.

Notificación: Documento en el que se notifica o comunica de manera oficial una noticia, un suceso, o una resolución que se ha tomado o será tomada en lo futuro.

Número de Servicio (RPU): Registro permanente de usuario asignado mediante el **Sistema Comercial**, que identifica a cada uno de los Clientes que contratan la prestación de servicio público de energía eléctrica, compuesto de doce dígitos, siendo único e irrepetible.

Número de Cuenta: Número que identifica al cliente a nivel población, ruta y folio.

Oficina de atención al cliente: Medios por los cuales el Cliente tiene un acercamiento físico a Comisión Federal de Electricidad.

Pago a Cuenta: El pago a cuenta inicial será equivalente al menos del 50% (cincuenta por ciento) del promedio de las últimas cuatro facturaciones, descontando los importes por cargos que se hayan incluido en algunos de los adeudos.

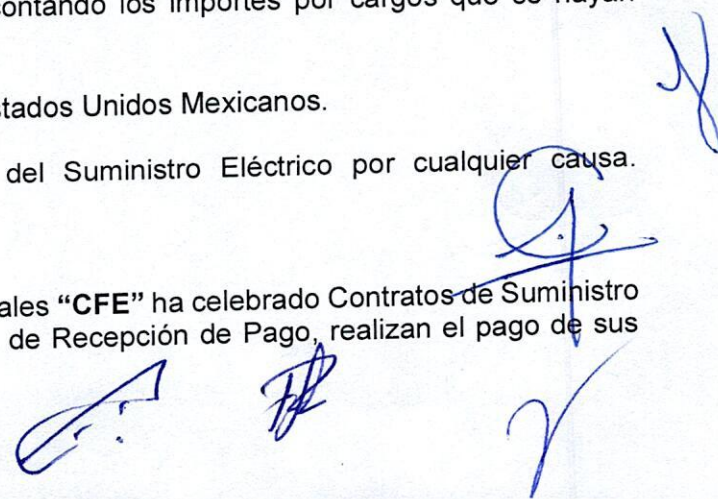
Pesos Mexicanos: Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Suspensión: Interrupción deliberada y temporal del Suministro Eléctrico por cualquier causa.

TIIE: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.

Usuarios: Las personas físicas o morales con las cuales "CFE" ha celebrado Contratos de Suministro de Energía Eléctrica y que, a través de los Centros de Recepción de Pago, realizan el pago de sus

Ima L. Abadino D.



Avisos-Recibos.

SEGUNDA. – OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo del “**USUARIO**”, y a favor de “**CFE**”, generados por todos sus consumos de energía eléctrica y que serán liquidados a través del pago de una única factura; constituyendo en este acto como forma de cobranza y pago la que corresponda a la modalidad de “Cuenta Maestra”.

--- En el entendido que, las condiciones del servicio de suministro eléctrico serán las establecidas en el contrato mercantil para el servicio de suministro básico de energía eléctrica, las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico y demás normatividad aplicable. ---

TERCERA. – REPRESENTANTES. Por este acto, “**CFE**” informa al “**USUARIO**” que, para la atención de solicitudes y trámites relacionados con la operación de la Cuenta Maestra, ha designado como su Ejecutivo de Cuenta a:

No.	Nombre	Correo	Numero móvil / Oficina
1.	XXXXX	XXXXX	XXXXX Ext. XXXXX

Asimismo, el “**USUARIO**” informa a “**CFE**” que designa como sus representantes autorizados, ejecutivos y/o coadministradores para realizar cualquier movimiento de la Cuenta Maestra, a las siguientes personas.

No.	Nombre	Correo	Numero móvil / Oficina
1.	Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos	capaiagua@hotmail.com	3123391108/3133249032
2.	L.A. Irving Ramón García Vázquez	capaiagua@hotmail.com	3122999598/3133249032

CUARTA. – CONTRATACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS, CAMBIOS EN LAS DEMANDAS E INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO. Para la contratación de nuevos servicios para el suministro de energía eléctrica o solicitudes de cambios en las demandas contratadas, el “**USUARIO**” a través del personal facultado realizará los trámites en el Centro de Atención que le corresponda según su ubicación geográfica, cumpliendo con los requisitos de contratación establecidos en la Ley del Sector Eléctrico, en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico y demás normatividad aplicable.

Asimismo, y para aquellos casos que correspondan a incidencias en el suministro eléctrico, señalando de manera enunciativa, mas no limitativa, Sector Fuera, Falso Contacto, No Luz y Falla de medidor, el “**USUARIO**” podrá hacer uso de los canales de atención para el cliente tales como 071, portal de CFE y app CFE Contigo.

QUINTA. – FACTURACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS. Los Avisos-Recibos que emita “**CFE**” por concepto de consumo de energía eléctrica del “**USUARIO**”, serán entregados de forma electrónica a través del correo electrónico señalado por el “**USUARIO**” en sus declaraciones. Dichos Avisos-Recibos contarán con una leyenda impresa para fines informativos, en los términos siguientes: “Cobranza Centralizada”, por lo que el “**USUARIO**” se abstendrá de cubrir el importe de los Avisos-Recibo mediante Pagos en Plaza.

Los Avisos-Recibos servirán, únicamente, como comprobantes en los casos en que el personal responsable del “**USUARIO**”, detecte anomalías en los consumos e importes facturados, y pueda

Imma L. Arceles D.

realizar en el Centro de Atención a Clientes, la aclaración correspondiente y solicitar, en su caso, su corrección.

SEXTA. – INCORPORACIÓN O DESINCORPORACIÓN DE SERVICIOS AL SISTEMA DE CUENTA MAESTRA. El “**USUARIO**” proporciona el padrón de servicios que como **Anexo 1** se adjunta al presente, mismos servicios que formarán parte de la Cuenta Maestra y de los cuales es titular el “**USUARIO**”.

En caso de requerir la incorporación de nuevos servicios distintos a los establecidos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Convenio para Cuenta Maestra, solo podrá realizarse si estos no cuentan con adeudos pendientes de facturaciones de energía eléctrica en favor de la Suministradora, así como su titularidad deberá corresponder al “**USUARIO**”; una vez confirmado lo anterior o en su caso, liquidado cualquier adeudo existente en favor de “**CFE**”, el personal autorizado por el “**USUARIO**”, lo solicitará por correo electrónico al ejecutivo de Cuenta de “**CFE**”, indicando el número de Servicio y la fecha a partir de la cual se realizará el movimiento; tomando en consideración que el trámite se efectuará entre 5 (cinco) y 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción.

Previo a la baja de los servicios incorporados al presente Convenio para Cuenta Maestra, deberá liquidarse cualquier adeudo pendiente de pago en favor de “**CFE**” por facturación normal y/o Ajustes a la facturación; una vez confirmado lo anterior o en su caso, liquidado cualquier adeudo existente en favor de “**CFE**”, el personal autorizado por el “**USUARIO**”, lo solicitará por correo electrónico al Ejecutivo de Cuenta de “**CFE**”, indicando el número de Servicio y la fecha a partir de la cual se realizará el movimiento; tomando en consideración que el trámite de baja se efectuará una vez concluido el periodo de facturación que se encuentre en curso. En el entendido que, si la solicitud de baja se realiza el 30 de septiembre y el periodo de la facturación en curso concluye el 12 de octubre, la baja surtirá efectos a partir del 13 de octubre próximo.

De requerirse por parte del “**USUARIO**” el finiquito y en consecuencia la terminación del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica de cualquier servicio incorporado al presente Convenio para Cuenta Maestra, deberá liquidarse cualquier adeudo pendiente de pago en favor de “**CFE**” por facturación normal y/o Ajustes a la facturación; una vez confirmado lo anterior o en su caso, liquidado cualquier adeudo existente en favor de “**CFE**”, el personal asignado por el “**USUARIO**”, lo solicitará mediante correo electrónico, al ejecutivo de cuenta asignado mediante el presente instrumento, o en su caso, el que le haya sido asignado con posterioridad, indicando el número de servicio, nombre y teléfono de la persona con la que se coordinarán los trabajos en sitio para la atención. El “**USUARIO**” deberá de considerar que el trámite se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud y su fecha de atención será de acuerdo con la programación de “**CFE**”.

En caso de la suspensión del suministro de energía eléctrica en alguno de los servicios que se encuentren incorporados al presente Convenio para Cuenta Maestra, el personal autorizado por el “**USUARIO**” se comunicará, telefónicamente o por correo electrónico, con el Ejecutivo de Cuenta en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. y/o al Centro de Atención Telefónica 071, las 24 hrs. para realizar las aclaraciones necesarias.

SÉPTIMA. – PAGO DE LOS CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MENSUAL. “LAS PARTES” acuerdan que el “**USUARIO**” pagará de forma mensual su consumo de energía eléctrica del mes que corresponda antes de la fecha de vencimiento que se estipula en el estado de cuenta respectivo.

Por lo anterior, “**CFE**” a través del correo electrónico cfecontigo@cfe.mx, enviará dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes al personal autorizado por el “**USUARIO**” el estado de cuenta que corresponda al consumo realizado, mismo que contendrá el oficio de notificación y los archivos que contienen la información sobre las características del suministro e importes facturados

Ima L. Abellano D.

2

por concepto de consumo de la energía eléctrica, entre los que se encuentran, los cargos por el derecho de alumbrado público, el impuesto al valor agregado (IVA), cargas financieras, así como el total a pagar.

El **"USUARIO"** cuenta con 2 (dos) días hábiles para llevar a cabo la revisión del estado de cuenta emitido por **"CFE"**, así como para realizar las aclaraciones pertinentes; por lo que, para el caso de que el **"USUARIO"** no realice las aclaraciones que considere pertinentes en el término enunciado, se procederá al día siguiente hábil a la emisión y timbrado de las facturas que correspondan. Posterior a ello no se realizarán correcciones por parte de **"CFE"**.

Dichas facturas serán entregadas por **"CFE"** al **"USUARIO"** a través del correo electrónico de los representantes autorizados, ejecutivos y/o coadministradores designados por parte del **"USUARIO"** y señalados en la Cláusula TERCERA del presente instrumento.

En caso de que surjan problemas en la transmisión de los archivos, el personal autorizado por el **"USUARIO"** se comunicará "vía correo electrónico o vía telefónica" con el Ejecutivo de Cuenta asignado por **"CFE"** para informarle las anomalías correspondientes, analizando conjuntamente el origen del problema específico y su solución.

En caso de incumplimiento respecto del pago a que se hace referencia en la presente cláusula y sobre cualquiera de las fechas establecidas en el estado de cuenta, se procederá a realizar la suspensión del suministro de energía eléctrica de los servicios incorporados a este Convenio, de acuerdo con la fracción IV del Artículo 56 de la Ley del Sector Eléctrico.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. Para cumplir con lo expresado en la cláusula anterior, el **"USUARIO"** realizará el Pago Mensual de la factura que corresponda al consumo del Suministro de Energía Eléctrica generado, a través de **SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos interbancarios)**, a la cuenta que, de manera posterior a la firma del presente instrumento, haga de su conocimiento **"CFE"**.

En caso de que la cuenta bancaria asignada por **"CFE"** cambie o se modifique, **"CFE"** se obliga a notificar al **"USUARIO"** la nueva cuenta que se utilizará para estos fines.

Una vez efectuada la operación de pago, el **"USUARIO"** informará a **"CFE"**, remitiendo copia del comprobante por correo electrónico a la dirección **XXXXX**.

NOVENA. - INTERESES MORATORIOS. Si el **"USUARIO"** no realiza el pago en la forma estipulada en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente Convenio, liquidará a **"CFE"** los intereses en relación con la tasa TIIE a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa de 9 (nueve) puntos, la que opera sobre el Pago Mensual de la factura que corresponda al consumo del Suministro de Energía Eléctrica en favor de **"CFE"**, según los días naturales de mora, considerando el cobro al día siguiente natural del que se debió liquidar, referidos a la semana que corresponda, considerándose como año comercial 360 (trescientos sesenta) días.

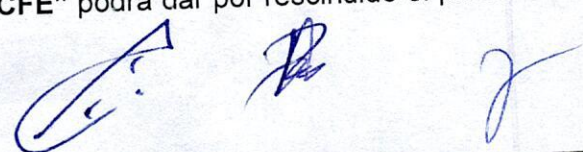
La tasa de interés se considera con los cuatro decimales tal como se publica en el Diario Oficial de la Federación, el criterio para obtener la tasa diaria correspondiente es redondear la cuarta decimal con la quinta decimal, por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco.

Para que **"CFE"** lleve a cabo la emisión de la factura que corresponda a los Intereses Moratorios, el **"USUARIO"** deberá liquidar el importe correspondiente a los intereses generados, así como evidenciar su pago a **"CFE"**, a través del comprobante respectivo.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"CFE"** podrá dar por rescindido el presente

Impr. Albelme 2

J



Convenio sin responsabilidad alguna para éste, al presentarse cualquier incumplimiento a las obligaciones adquiridas por el **"USUARIO"** al tenor del presente Convenio, dándose por terminado inmediatamente el presente instrumento, sin la necesidad de notificación alguna al **"USUARIO"**.

Será causa especial de rescisión del presente Convenio, entre otras, el incumplimiento en el Pago Mensual de la factura que corresponda al consumo del Suministro de Energía Eléctrica en favor de **"CFE"**, así como de los intereses moratorios que correspondan.

Una vez rescindido el presente Convenio por parte de **"CFE"**, éste procederá a efectuar la baja del **"USUARIO"** de la modalidad de Cuenta Maestra, y en consecuencia los servicios incorporados a ésta, por lo que se remitirá en ese momento los Cobros en Plaza, requiriendo de forma inmediata la liquidación de los adeudos que se tengan pendientes a la fecha.

DÉCIMA PRIMERA. – ACLARACIONES E INCONFORMIDADES INDIVIDUALES. Una vez realizada por parte de **"CFE"** la entrega de la factura respectiva a los representantes autorizados, ejecutivos y/o coadministradores designados por parte del **"USUARIO"**, éstos tendrán un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales posteriores a su recepción para realizar cualquier aclaración; sin embargo, el término en mención no suspenderá el plazo que tiene el **"USUARIO"** para llevar a cabo el pago de las facturas que correspondan, por lo que para el caso de resultar procedentes las aclaraciones realizadas por el **"USUARIO"**, los importes que en su caso resulten se aplicarán como saldo a favor del **"USUARIO"** en el siguiente estado de cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LOS AJUSTES A LA FACTURACIÓN. Para el caso de los servicios en Cuenta Maestra que cuenten con un ajuste a la facturación, **"CFE"** deberá enviar la documentación de soporte al personal autorizado del **"USUARIO"** para la validación y aceptación del cargo en su siguiente facturación de consumos, este último contará con 7 (siete) días naturales para autorizar el cargo o bien, presentar ante **"CFE"** evidencia documental para el análisis correspondiente. De no contar con una respuesta o en caso de que la evidencia presentada al ejecutivo sea insuficiente para dejar de aplicar o modificar el cargo, **"CFE"** emitirá la orden de suspensión del Servicio.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de **"LAS PARTES"** a las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo de la realización del objeto de este instrumento observe la confidencialidad pactada en esta Cláusula.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 104 de la citada Ley, cuando el **"USUARIO"** proporcione información a **"CFE"** que considere confidencial, deberá señalarlo en forma explícita y evidente en el propio material, documentos, secciones y/o páginas, además de justificar que tiene derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS. Cada una de **"LAS PARTES"** del presente Convenio conviene en cubrir los impuestos y demás cargas fiscales que legalmente les correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. – PREDOMINIO DEL CONVENIO. **"CFE"** y el **"USUARIO"** acuerdan que el presente instrumento sustituye a todos los convenios anteriores, relacionados con su objeto.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que cada uno de los servicios de suministro de

Imma L. Alcega A.

2

3

energía eléctrica que **"CFE"** presta al **"USUARIO"** y que se adhieran al presente instrumento, se regirán por el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica respectivo; por lo que este convenio, solo establece la forma de cobranza de los consumos generados en los servicios de suministro de energía eléctrica que se adhieran al mismo.

En caso de existir conflicto entre lo contenido en el presente instrumento, sus anexos y el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, se atenderá a lo establecido en este último.

DÉCIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES. Mientras que **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este instrumento, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado por escrito a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN. El presente Convenio podrá suspenderse por cualquiera de **"LAS PARTES"** previa solicitud realizada por escrito y notificada a la otra parte; sin embargo, y para el caso de que el **"USUARIO"** sea quien solicite dicha suspensión, previo a que ésta surta efectos, deberá liquidar cualquier adeudo pendiente de pago en favor de **"CFE"** por facturación normal y/o Ajustes a la facturación.

En el entendido que dicha suspensión surtirá efectos una vez concluido el periodo de facturación en curso; en este caso, **"LAS PARTES"** convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de **"CFE"** deberán ser pagados por el **"USUARIO"** antes de la fecha de vencimiento que se estipula en el estado de cuenta respectivo.

En caso de existir saldos a favor del **"USUARIO"**, **"CFE"** girará instrucciones a los **Centros de Atención a Clientes** involucrados, para que se realice la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

Una vez suspendido el presente Convenio por así convenir a cualquiera de **"LAS PARTES"**, **"CFE"** procederá a efectuar la baja del **"USUARIO"** de la modalidad de Cuenta Maestra, y en consecuencia los servicios incorporados a ésta, por lo que se remitirá en ese momento los Cobros en Plaza, requiriendo de forma inmediata la liquidación de cualquier adeudo que se genere por el consumo de energía eléctrica del **"USUARIO"**.

DÉCIMA OCTAVA. – VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la facturación del mes de XXXXX de XXXXX y tendrá una vigencia por tiempo indefinido. No obstante, lo anterior, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** previa solicitud realizada por escrito y notificada a la otra parte; sin embargo, y para el caso de que el **"USUARIO"** sea quien solicite dicha terminación, previo a que ésta surta efectos, deberá liquidar cualquier adeudo pendiente de pago en favor de **"CFE"** por facturación normal y/o Ajustes a la facturación.

En el entendido que dicha terminación surtirá efectos una vez concluido el periodo de facturación en curso; en este caso, **"LAS PARTES"** convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de **"CFE"** deberán ser pagados por el **"USUARIO"** antes de la fecha de vencimiento que se estipula en el estado de cuenta respectivo.

En caso de existir saldos a favor del **"USUARIO"**, **"CFE"** girará instrucciones a los **Centros de Atención a Clientes** involucrados, para que realicen la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

Irma L. Abadino D.

Una vez terminado el presente Convenio por así convenir a cualquiera de **"LAS PARTES"**, **"CFE"** procederá a efectuar la baja del **"USUARIO"** de la modalidad de Cuenta Maestra, y en consecuencia los servicios incorporados a ésta, por lo que se remitirá en ese momento los Cobros en Plaza, requiriendo de forma inmediata la liquidación de cualquier adeudo que se genere por el consumo de energía eléctrica del **"USUARIO"**.

DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, de forma exclusiva para la interpretación de este Convenio, así como para el caso de controversia objeto del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Colima, así como que toda controversia relacionada con las condiciones con que se presta el servicio de suministro eléctrico y/o que se desprenda directamente de un contrato mercantil para la prestación del servicio de suministro básico de energía eléctrica en específico, quedará sometida a la jurisdicción y competencia pactada en el contrato mercantil respectivo, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudieran corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Este Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de Colima, el 15 de abril del 2026.

"CFE"

EL "USUARIO"

**LIC. ALEJANDRO ARÓN PADILLA
HERRERA**
APODERADO LEGAL
COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD

**ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO
RAMOS**
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACÁN, COL. (CAPAI)

TESTIGO (CFE)

TESTIGO (CAPAI)

**LIC. JOSÉ GUADALUPE ARCE
ALCANTAR**
SUBGERENTE DIVISIONAL EN
FUNCIONES

L.A. IRVING RAMÓN GARCÍA VÁZQUEZ
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS
(CAPAI)

Irving L. Abalino Q.

J

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXO 1

EL "USUARIO" PADRÓN DE SERVICIOS CUENTA MAESTRA

NO.	R.P.U.	CUENTA	NOMBRE
1	184980100280	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO JILIOTUPA
2	187090403357	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	RUNCON DEL DIABLO ALCUZHUE
3	187020103640	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CONOCIDO
4	187800400247	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CONOCIDO EN TAMALA
5	187800400158	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO UNIDAD DEPORTIVA
6	209181100768	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CARLOS ALBERTO CARRASCO S/N
7	187950903247	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	PLAN DE ZAPOTE
8	187800400352	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO LAS TRANCAS
9	187860100480	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	LA CUESTA LAZARO CARDENAS
10	187070404730	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO CHAMILA
11	187070404721	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	LA TUNITA
12	187960701162	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO AGUA DE LA VIRGEN
13	187850501222	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO ZINACAMITLAN
14	187800400093	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO LAS CONCHAS
15	187050202243	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO LAZARO CARDENAS
16	187860100498	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO LA PRESA
17	187000400893	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POZO EL MOJOTAL

1ma. L. Alberto D

[Handwritten signatures and initials]



COLIMA
Gobierno del Estado



Otorgan el presente

Reconocimiento

a la:
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Ixtlahuacán, Colima

Por alcanzar el 100% en el Sistema de Evaluación de la Armonización
Contable del cuarto periodo del ejercicio 2025.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación
y Finanzas

C.P. Fabián Verdusco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración y Presidenta del CACECOL

C.P. Esthela León Preciado
Auditor Superior

C.P. Esthela León Preciado
Auditor Superior

Colima, Col., a 23 de marzo de 2025

Firma C. Aparicio

Expediente número: (XIV)FS/25/16

Oficio número: 358/2026

Asunto: **Auditoría del Desempeño**
Colima, Col., a 06 de abril de 2026

ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA (CAPAI)
Presente.-

Como parte de la auditoría radicada bajo el expediente número (XIV)FS/25/16 y con fundamento en los artículos 2, fracción II, 5, fracciones II, incisos a) y f), III, 24, 28, 31, 32, 74, 75, 77, fracción II, 105, fracciones, I, II y último párrafo, y 106, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 8, primer párrafo, fracción I, incisos a), b), f), g), del Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, se informa que se llevará a cabo la auditoría del desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como el grado de cumplimiento de los objetivos del gasto de los recursos públicos a su cargo.

Por lo que se le requiere que en un plazo de **3 (tres) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio, designe un ENLACE; sugiriendo para ello al **Director de Planeación o su homólogo**. Para tales efectos es necesario envíe por oficio los siguientes datos del ENLACE:

- Nombre completo
- Cargo
- Profesión
- Correo electrónico institucional y particular
- Fecha de inicio del cargo
- Nombramiento
- Teléfono celular
- Credencial de elector

El ENLACE designado deberá presentarse del día **viernes 17 de abril del año en curso, en un lapso de 10:00 am a 2:00 pm, en las oficinas del OSAFIG**, con el objetivo de que le sea entregado el usuario y contraseña con la que podrá ingresar a la PLATAFORMA DE AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO, lo cual quedará asentado en el acta circunstanciada correspondiente. Lo anterior debido a que la auditoría al desempeño se realizará de manera digital, con el objetivo de generar ahorros en los Entes Fiscalizados y dar seguimiento oportuno a la información, cuidando en todo momento la información analizada.

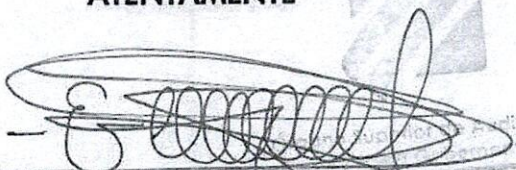
Imra 2 Abril 2026

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Recibí
07/04/26
10:49 P.M.
[Handwritten signature]

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no cumplir con el requerimiento en los términos solicitados sin justa causa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 10, fracción 1, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, podrá imponer una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ATENTAMENTE

C.P. ESTHELA LEÓN PRECIADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE COLIMA

C.c.p. Archivo

*Irma L. Abellano**2**VG*

Expediente número: (XIV)FS/25/16

Oficio número: 386/2026

Asunto: **Auditoría de Control Interno**

Colima, Col., a 06 de abril 2026

ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA (CAPAI)
Presente.-

Como parte de la auditoría radicada bajo el expediente número (XIV)FS/25/16, en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el apartado B del documento denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O PARAMUNICIPALES" y con el objetivo de obtener información y evidencias que permitan determinar la existencia de los componentes del Sistema de Control Interno de las instituciones de la Administración Pública en el Estado de Colima, para valorar el avance de su diseño e implementación, con base en la Metodología MICI, e identificar el entorno de control en el que se ejercen los recursos públicos y proponer acciones de mejora para fortalecer dichos Sistemas de Control Interno, se tiene a bien informar la designación de la **C.P. Esmeralda López León, Titular de la Unidad de Auditoría de Desempeño del OSAFIG**, como auditora habilitada para llevar a lo correspondiente a la Evaluación de Control Interno.

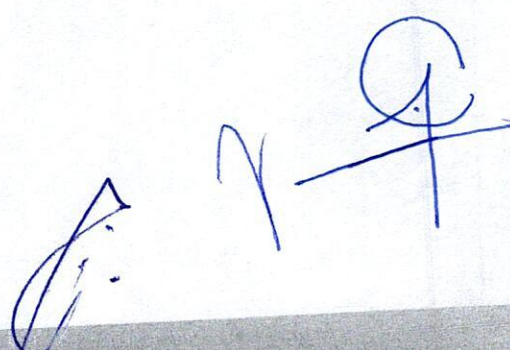
Informando que puede designar a un ENLACE para la Evaluación de Control Interno alterno al ya designado para la auditoría financiera, sugiriendo para ello **al Contralor Interno o su homólogo**, asimismo la plataforma correspondiente estará habilitada desde el 20 de abril al 22 de mayo del año en curso.

Por lo que en un plazo de **3 (tres) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio; deberá presentar un oficio con los siguientes datos del ENLACE correspondiente:

- Nombre completo
- Cargo
- Profesión
- Correo electrónico institucional y particular
- Copia certificada del nombramiento
- Teléfono celular

Ima C. Abelino D.



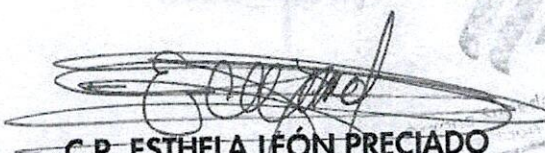


El ENLACE designado deberá presentarse del día **viernes 17 de abril del año en curso**, en un lapso de **10:00 am a 2:00 pm**, en las oficinas del **OSAFIG**, con el objetivo de que le sea entregado el usuario y contraseña con la que podrá ingresar a la **PLATAFORMA DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO**.

En caso de surgir alguna duda podrá comunicarse a los teléfonos 3123142151 o 3123145157, ext. 103.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no cumplir con el requerimiento en los términos solicitados sin justa causa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 10, fracción 1, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, podrá imponer una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ATENTAMENTE


C.P. ESTHELA LEÓN PRECIADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE COLIMA



Irma L. Abellán D

2

7

C.c.p. Archivo

IXTLAHUACÁN, COL 09 DE ABRIL DE 2026

OFICIO NUMERO CAPAI/89/2024-2027/ 2026.

ASUNTO: INFORMACIÓN DE ENLACE

C.P ESTHELA LEON PRECIADO

AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE COLIMA (OSAFIG)

P R E S E N T E

En relación a la solicitud de datos de la persona responsable **ENLACE** de la auditoría de desempeño del ejercicio fiscal 2025 solicitada en el oficio número 358/2026 con fecha del 06 de abril de 2026, me permito informarle de la forma más atenta que la persona que se encomienda para esta actividad es el **L.A IRVING RAMÓN GARCÍA VÁZQUEZ**

Por lo anterior envío para su registro los datos correspondientes:

CARGO

ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS

PROFESION

LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

CORREO ELECTRÓNICO.

capaiagua@hotmail.com/irvingkomala@hotmail.com

TELÉFONO OFICINA

01 313 32 4 90 32/ 01 3 13 32 4 90 08

CELULAR

312-299-95-98

FECHA INICIO DE CARGO

22 DE ENERO DE 2025

Sin otro asunto a tratar por el momento, reciba un cordial saludo, quedando de usted como su atento servidor.

ATENTAMENTE

Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos

ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

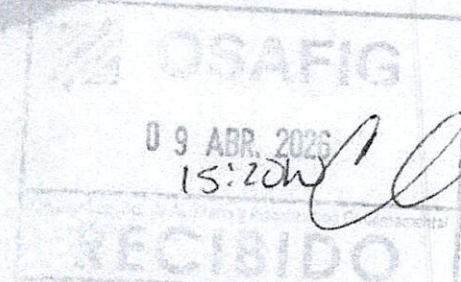


COMISION DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"
MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700 TEL. 313 32 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/>

Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027



*Recibi con 2 fjas anexas
(copias simples de INF
y nombramiento)*

Irving L. Alberto D.

Y

G

Y



IXTLAHUACAN, COL 09 DE ABRIL DE 2026

OFICIO NUMERO CAPAI/88/2024-2027/ 2026.

ASUNTO: INFORMACIÓN DE ENLACE

C.P ESTHELA LEON PRECIADO

AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE COLIMA (OSAFIG)

P R E S E N T E

En relación a la solicitud de datos de la persona responsable ENLACE de la auditoría de control interno del ejercicio fiscal 2025 solicitada en el oficio número 386/2026 con fecha del 06 de abril de 2026, me permito informarle de la forma más atenta que la persona que se encomienda para esta actividad es el **ING. JAIME GÓNZALEZ AVÁLOS**.

Por lo anterior envío para su registro los datos correspondientes:

CARGO

SUBDIRECTOR OPERATIVO

PROFESION

INGENIERO BIOQUIMICO

CORREO ELECTRÓNICO.

capaiagua@hotmail.com/jaimegonzalezavalos12@hotmail.com

TELÉFONO OFICINA

01 313 32 4 90 32/ 01 3 13 32 4 90 08

CELULAR

312-317-29-99

Sin otro asunto a tratar por el momento, reciba un cordial saludo, quedando de usted como su atento servidor.

ATENTAMENTE

[Signature]

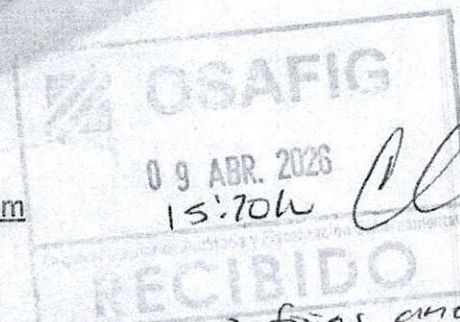
ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN



Archivo - CAPAI/CACR/TNGV.

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"
MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700
TEL. 313 32 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.
Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/>



Recibi con 3 fojas anexas
(1 nombramiento
1 certificación nombramiento
1 INF copia simple)

Ima C. Abellera O

El que suscribe, **Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos**, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, En uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 23 primer párrafo Fracción I y VIII; 25, 29 primer Párrafo Fracción VIII de la Ley de Aguas para el estado de Colima y Artículo 12 Fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI); Presento el siguiente **Orden del Día**, a tratar en la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA** del **Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán**, Admón. 2024-2027, con fecha de 15 de Abril de 2026.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y verificación del Quórum Legal.
2. Instalación legal de la reunión.
3. Presentación del orden del día y en su caso aprobación del mismo.
4. Lectura del acta anterior.
5. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de las transferencias presupuestales del mes de marzo de 2026 Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.
6. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de la Cuenta Pública del mes de MARZO del ejercicio fiscal 2026 y a su vez, la Autorización para remitirla al Congreso del Estado.
7. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación para la elaboración y firma de convenio con CFE para efecto de pagos correspondientes a Energía eléctrica de Pozos Profundos de Agua.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Reunión.

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

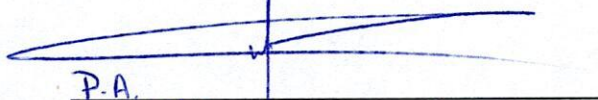
MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

Imma L. Abellera D

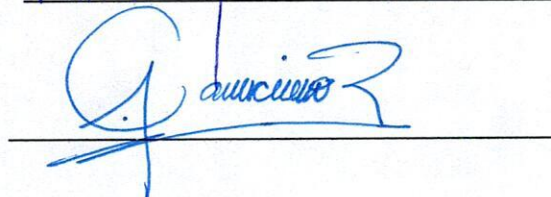
**LISTA DE ASISTENCIA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAI**

Ixtlahuacán, Colima, 13 DE ABRIL DE 2026

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL Y DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION


P.A.

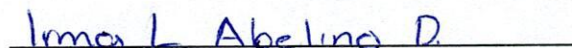
ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI
Y SECRETARIO DEL CONSEJO



C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTLAHUACÁN



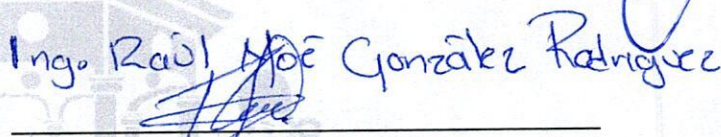
MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTLAHUACÁN


Irma L. Abelino D.

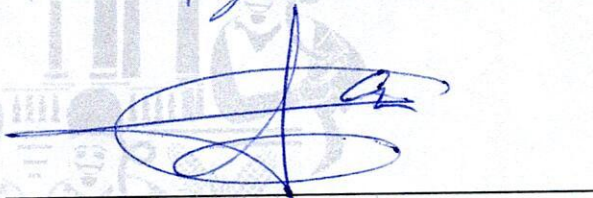
ARQ. MARISOL NERI LEÓN
REPRESENTANTE
DE SEIDUM Y GOBIERNO
DEL ESTADO

EN REPRESENTACION:
LIC. ESTEBAN FORRES RODRIGUEZ 

MAESTRA MAYRA ALEJANDRA ZARAGOZA
CUEVAS
DIRECTORA LOCAL DE CONAGUA


Ingo Raúl Moisés González Rodríguez

ARQ. LIZZETTE DEL CARMEN CARDONA RODRÍGUEZ.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA C.E.A.C



C. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 16
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE COLIMA





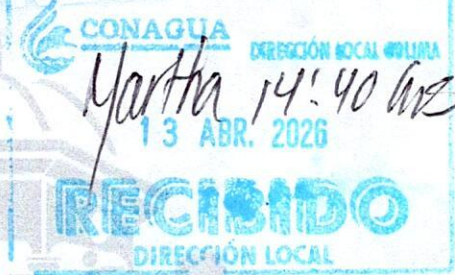
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



**ACUSE DE RECIBIDO DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAI.**

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA PRESIDENTA MUNICIPAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN	Irma L. Abelino D.
C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN	
ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI Y SECRETARIO DEL CONSEJO	

**ACUSE DE RECIBIDO DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAI.**

C. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA DIPUTADA LOCAL DISTRITO 16 H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.	
ARQ. MARISOL NERI LEÓN REPRESENTANTE DE SEIDUM Y DE GOBIERNO DEL ESTADO.	
MAESTRA MAYRA ALEJANDRA ZARAGOZA CUEVAS DIRECTORA LOCAL DE CONAGUA	
ARQ. LIZZETTE DEL CARMEN CARDONA RODRÍGUEZ. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA C.E.A.C	